



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 -2022-MPN

Nasca, 02 MAR. 2022

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 02 de Marzo del 2022, visto el Informe N° 134-2022-GPP/MPN de fecha 01 de Marzo del 2022 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza a Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Nasca, Informe N° 203-2022-GAJ/MPN de fecha 01 de Marzo del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modificase los artículos 2, 3,4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2 o Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial "convocatoria elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea". "Artículo 3 o Comité electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto lícito y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado en la Municipalidad Provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación" artículo 4° Padrón electoral. El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados". "Artículo 5 o Procedimiento electoral y sistema de elección. La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando con mano firme y corazón grande

Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales Municipales 2022, en su artículo 2 señala: Convocatoria a Elecciones Municipales Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 134-2022-GPP/MPN la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza a Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Nasca

Que, mediante Informe N° 203-2022-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE, la convocatoria a los procesos electorales en los Centros Poblados de la Provincia de La Convención. Estando en vigencia los Convenios con el jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se debe solicitar su colaboración para el mejor cumplimiento de los procesos electorales en los Centros Poblados, la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la “Convocatoria a los Procesos Electorales 2022 de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados del Ámbito de la Provincia de Nasca.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de planificación y presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE NASCA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que las elecciones de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Nasca, se realizara el domingo seis (6) del mes de Noviembre del año 2022, en fecha única a nivel Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General poner de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones la presente Ordenanza y a las demás unidades organicas que tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la Presente Ordenanza Municipal en la página WEB de la Municipalidad Provincial e Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Julio Oscar Elias Lucana
ALCALDE

